



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-01028071- -UNC-ME#SPF

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeamiento Físico (SPF) UNC solicita autorización para la contratación de un profesional Independiente, sin relación de empleo público, que brindará sus servicios profesionales de seguimiento de la ejecución de las obras de baja complejidad, en la Dirección de Control de Obras de la Secretaría de Planeamiento Físico de la UNC;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la SPF obrante en el orden 10;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba en el orden 14;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente - sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con el Sr. Hugo Omar SCHNEIDER, DNI: 14.664.148, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la SPF, la que de igual forma se anexa a la presente y, autorizar al Secretario de Planeamiento Físico Arq. Santiago Ian DUTARI, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Hugo Omar SCHNEIDER, DNI: 14.664.148, entre el 1º de octubre de 2025 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia

de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Planeamiento Físico que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Dependencia de origen.

af/jf